

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00366-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	CANDY ALEJANDRA SALGADO PINEDO
Accionado:	NACIÓN RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVO JUDICIAL
Asunto:	AUTO REQUIERE

Encontrándose el presente proceso al Despacho para dictar sentencia, se observa que obra en el expediente copia de la Resolución No. 0805 del 12 de abril de 2019, mediante la cual se ordenó reconocer y pagar a favor de la señora CANDY ALENAJANDRA SALGADO PINEDA un auxilio de cesantías por el periodo comprendido entre el 1° de enero de al 10 de mayo de 2018, sin que obre constancia de notificación de dicho acto administrativo, ni constancia de pago de las cesantías reconocidas; en consecuencia, el Despacho considera necesario decretar como prueba de oficio, de conformidad con el artículo 213 del C.P.AC.A., la documentación que se relacionara en la parte resolutive de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo De Oralidad de Bogotá D.C,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se sirva allegar copia de la constancia de notificación de la Resolución No. 0805 del 12 de abril de 2019 y certificación en la que conste la fecha de pago de las cesantías reconocidas en dicho acto administrativo.

*2. **Solicitar** al Fondo de Cesantías Porvenir se sirva certificar si a la cuenta de la señora CANDY ALEJANDRA SALGADO PINEDA se consingó para el mes de abril o meses posteriores del año de 2019 algun valor por concepto de cesantías correspondientes a la anualidad 2018. En caso afirmativo, enviar copia de la misma o del abono a cuenta donde conste la fecha exacta de dicha consignación, o en su defecto, certifique la misma.*

Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del

recibido del oficio que para el efecto se libre para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. 040 de fecha 12-08-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>11001-33-35-013-2019-00336</p>

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea08908d649982675c132c905f1e44c73c8fec0f14de0d9ba2ab2ebf7345c01
Documento generado en 11/08/2021 08:14:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>